


Secretaría de Planeación		 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Chinavita NIT: 891.801.357-4</p>
Convenios	Código: 330-03	
	Página 1 de 37	

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHINAVITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA - BOYACÁ”
FECHA	Noviembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

.1. INTRODUCCIÓN

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la ley 80 del 93, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decretos 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El presente proceso competitivo no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que “...son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)” y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que “En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280



ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. **(Se destaca).**

2. MARCO LEGAL

El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales.

El Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 092 de 2017 por cuanto como se menciona esta norma fue parte de la suspensión.

La parte del Decreto ibidem que insta al desarrollo del proceso contractual y el cual determina el procedimiento cuando los sujetos no están sujetos a competencia (ARTÍCULO 5º) continua vigente; por ello se considera viable la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.



Política de Colombia.

El mencionado artículo 5° del Decreto 092 de 2017 contempla que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.", para lo cual en el presente proceso contractual ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio en dinero.


El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "...son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2° del literal c. del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (**Se destaca**).

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, modificado por la ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

El Municipio de Chinavita atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.

Secretaría de Planeación		
<i>Convenios</i>	<i>Código: 330-03</i>	
	<i>Página 4 de 37</i>	

1.3. NECESIDAD PLANTEADA EN EL PROYECTO

La Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chinavita, es la dependencia misional encargada de promover el desarrollo económico sostenible con sentido social y determinar las políticas que mejoren la competitividad de los sectores productivos fortaleciendo el capital humano y así consolidar la economía del Municipio; promover el cuidado del medio ambiente y de la biodiversidad, y desarrollo agropecuario municipal.

Las organizaciones sociales y comunitarias de base, son protagonistas de sus procesos, ejecutan los proyectos y aportan desde sus posibilidades con los recursos a su alcance. En dichos procesos se busca que varios actores (gobierno local - regional o nacional, organizaciones de la sociedad civil y otras empresas) aporten no solo con recursos económicos, sino también con recursos humanos y en especie para hacer realidad las iniciativas comunitarias.


Que el Municipio de Chinavita, desea consolidar el fortalecimiento de la gestión pública territorial con una administración innovadora y eficiente, guiada por la gobernanza, que propicie espacios democráticos, articulado con el sector privado y la sociedad civil, en el afán de crear condiciones favorables para el desarrollo, en el marco de un municipio justo, equitativo y sustentable, que genere mejores condiciones a la población tanto rural como urbana, a fin de lograr un crecimiento sostenido en los diferentes sectores del desarrollo local.

La administración municipal tiene dentro sus obligaciones contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, así como apoyar y fortalecer las diferentes cadenas productivas del municipio para asegurar la continuidad, permanencia y estabilidad del sector; se reconoce entonces la importancia de fortalecer las organizaciones comunitarias como estrategia para emprender acciones de participación social y de estrategias de comercialización con desarrollo de actividades de sensibilización, educación, comercialización y recuperación del valor del entorno productivo y las costumbres, así como las buenas prácticas pecuarias en el suministro de bienes y servicios que contribuyan a la generación de ingresos.

Parte de la población del Municipio se dedica al cuidado y la producción de ganado, actividad la cual no es lo suficientemente fructífera para garantizar los ingresos necesarios para el sostenimiento de los hatos debido a cierto tipo de deficiencias en los sistemas implementados, por esto y para incrementar el potencial de producción, es necesario mejorar las capacidades tanto operativas como administrativas de los diferentes productores; en este sentido el municipio a través de la Secretaría Agropecuaria y Ambiental tiene como propósito que el sector agropecuario mejore su productividad, por medio del fortalecimiento en específico a la Asociación de Apicultores ASOCHINAPI, influyendo directamente en la rentabilidad de los productores del Municipio.

Del mismo modo la necesidad del presente convenio, se evidencia en la dinamización de la economía del territorio, haciendo énfasis en el desarrollo de los procesos de la producción agropecuaria, ya que una vez estudiadas las iniciativas en dicho sector, se precisan buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades productivas, buscando identificar la cantidad producida de sus derivados como la miel y otros productos apícolas, los cuales se puedan procesar y elaborar diferentes subproductos que sean innovadores para conquistar diferentes mercados a nivel regional; así entonces se proyecta la realización del presente convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo del programa de interés público, con el cual se espera que el convenio contribuya significativamente al fortalecimiento del sector apícola en Chinavita, de manera que garantice la continuidad de

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

Secretaría de Planeación		
<i>Convenios</i>	<i>Código: 330-03</i>	
	<i>Página 5 de 37</i>	

la actividad económica de los apicultores y asociaciones locales y mejore su calidad de vida. Además, se espera que las mejoras implementadas tengan un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del municipio y la región, en aras de mejorar la competitividad gremial en el mercado, dando un aprovechamiento a la materia prima de manera que generen mayores ingresos en la actividad, los cuales van a fortalecer la organización a nivel empresarial y comercial.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido para el apoyo al mejoramiento de la productividad del sector.

1.4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

El municipio de Chinavita en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, considera necesario su adelantamiento para el desarrollo de los programas de interés general en razón a la población a la que se dirige; aunado a esto el desarrollo del proceso contractual y de conformidad con la propuesta presentada, el ente asociado aportará recursos en una proporción superior al 30% del valor aportado por el municipio de Chinavita para la celebración del convenio y para la ejecución de las actividades, aunado a que dentro de su objeto social contempla el desarrollo y explotación de la apicultura, con fines de sostenibilidad económica, social y ambiental, así las cosas la entidad sin ánimo de lucro Asociación de Apicultores ASOCHINAPI goza de idoneidad como se demostrará más adelante para el Municipio de Chinavita a través de la presente contratación del desarrollo colaborativo de las entidades.

Como se menciona, la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, no es ofrecida por más de una persona de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro en más del 30% del valor total del convenio, razón por la cual, y aunque el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendido, no sobra mencionar que, como el ente asociado, en correspondencia con su objeto social, solo puede desarrollar las actividades de producción y explotación apícola, por esta persona jurídica, lo cual obligaba a prescindir del proceso competitivo.

1.5. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONVENIR

Chinavita es un municipio de la provincia del Neira en el suroriente de Boyacá, situado a 75.2 km de la ciudad de Tunja. Su extensión territorial es de 128 km², lo que representa el 0.6% del área total del departamento. La densidad poblacional es de 28 habitantes por kilómetro cuadrado, en donde el 65% vive en zona rural. Su población total es de 3.499 personas, de las cuales el 50% son hombres y el 50% mujeres; de ellos, aproximadamente el 24% son personas mayores de 60 años, lo que convierte al municipio en el número 12 de

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

123, con mayor índice de envejecimiento en Boyacá. De los 608 adultos mayores que existen en el municipio, el 96.3% pertenece al programa Colombia Mayor, (DANE, 2005).

Cabe aclarar que, de acuerdo a las proyecciones de población del DANE para el año 2024, Chinavita registra una población de 3.412 habitantes, de los cuales 1.678 son hombres y 1.734 mujeres, a la vez que 1.998 habitantes se localizan en la zona rural y 1.414 en la zona urbana.

Al ser un municipio mayoritariamente rural su economía gira en torno a la producción agropecuaria, lo que representa un 19% del producto interno bruto local. La mayoría de sus habitantes se dedican al cultivo de la papa, caña de azúcar, tomate, hortalizas, plátano, café, frutas y fique, en su mayoría como pancoger. Para estas labores se usan métodos rudimentarios como el arado, chuzo y bueyes, lo que demuestra los bajos niveles de tecnificación del campo. En ganadería, predomina el ganado vacuno con pequeña presencia de porcinos, caprinos, equinos y aves de corral, que suplen las necesidades diarias de las personas. Lo anterior como consecuencia de los bajos niveles de producción agropecuaria, que se agudizan por la ausencia de asistencia técnica, la falta de maquinaria, insuficientes canales de comercialización y bajos niveles de asociatividad, problemas comunes a otros municipios del departamento y el país (Sierra-Roberto, 2012; López-Posada, & Pachón-Ariza, 2017).

Según el Departamento Nacional de Planeación, DNP, Chinavita presenta una tipología municipal D y un entorno de desarrollo intermedio. Esto se refleja en: una importante afinidad ambiental, excelentes niveles de seguridad y un buen desempeño institucional. Sin embargo, en la dimensión económica y de calidad de vida, el municipio cuenta con un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, INBI, del 35.79%, por encima del promedio nacional de 19.66% (DANE, 2005). El Índice de Pobreza Multidimensional, IPM, es del 64.4%, donde para la zona rural aumenta al 75.8%. En el IPM las variables con mayor grado de incidencia son: empleo informal 96.61%; bajo logro educativo 87.03%; y alta tasa de dependencia económica 57.3%. Al bajo logro educativo se suma un nivel de analfabetismo del 14.8% y una tasa de mortalidad infantil del 20.8%, ambas por encima del promedio departamental.

El municipio de Chinavita, Boyacá, cuenta con una importante vocación agropecuaria, dentro de la cual el sector apícola se ha venido consolidando como una de las actividades con mayor potencial para el desarrollo económico sostenible de la región. La Asociación de Apicultores de Chinavita - ASOCHINAPI, conformada por productores locales comprometidos con el manejo técnico y responsable de la apicultura, ha desempeñado un papel fundamental en la organización y fortalecimiento del gremio, generando empleo, promoviendo la conservación ambiental y fomentando la economía solidaria.

Sin embargo, pese al esfuerzo de los productores, la actividad apícola enfrenta limitaciones significativas que restringen su crecimiento y competitividad. Entre ellas se destacan:

- La falta de equipos e infraestructura adecuada para la extracción, procesamiento y almacenamiento de la miel y sus derivados.
- La carencia de insumos y herramientas técnicas que garanticen buenas prácticas de producción.
- La necesidad de capacitación continua en manejo sanitario, tecnificación de colmenas y procesos de valor agregado.
- La limitada capacidad de comercialización, que impide acceder a mercados regionales y nacionales en condiciones favorables.

Estas dificultades han generado una brecha productiva y organizativa, la cual afecta la sostenibilidad económica de los apicultores y limita el aprovechamiento del potencial

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280



ambiental y agrícola del municipio.

En consecuencia, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Chinavita y la Asociación de Apicultores de Chinavita – ASOCHINAPI, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados al fortalecimiento del sector apícola y al apoyo integral a las asociaciones del municipio, como estrategia para el desarrollo rural sostenible.

Desde el punto de vista técnico, la apicultura constituye una actividad agroindustrial de alto impacto positivo sobre el entorno natural y la productividad agrícola. Las abejas, al realizar el proceso de polinización, incrementan el rendimiento y la calidad de los cultivos, garantizando la reproducción de numerosas especies vegetales y contribuyendo al equilibrio ecológico.

El fortalecimiento del sector apícola implica implementar acciones técnicas que mejoren la eficiencia productiva, la sanidad de las colmenas y la calidad del producto final. Para ello, se requiere la dotación de equipos especializados, tales como extractores, filtros, decantadores, selladoras y tanques de almacenamiento, así como la adecuación de áreas de procesamiento que cumplan con las normas de higiene y seguridad alimentaria.

Adicionalmente, se plantea la capacitación técnica y la asistencia profesional a los apicultores, en temas como manejo sanitario, reproducción de colmenas, control de enfermedades, transformación de la miel, y diversificación de productos apícolas (propóleo, polen, cera, jalea real, entre otros). Estas acciones permitirán mejorar la productividad y competitividad del sector, promoviendo la sostenibilidad y la generación de valor agregado.

Desde el enfoque social, el proyecto responde a la necesidad de fortalecer los procesos asociativos rurales y mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas del municipio de Chinavita. La apicultura, además de su relevancia económica y ambiental, representa una actividad inclusiva que puede ser desarrollada por hombres, mujeres y jóvenes rurales, fomentando la participación equitativa y el relevo generacional en el campo.

El apoyo institucional al sector apícola contribuye a:

- Diversificar la economía local y reducir la dependencia de cultivos tradicionales.
- Generar empleo e ingresos sostenibles en el área rural.
- Promover la asociatividad y el trabajo solidario, fortaleciendo el tejido social del municipio.
- Impulsar la conservación ambiental, mediante la protección de las abejas como agentes polinizadores y garantes de la biodiversidad.

Por tanto, la suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Chinavita y la Asociación ASOCHINAPI se justifica plenamente como una acción estratégica de desarrollo local, orientada a fortalecer las capacidades productivas, sociales y organizativas del sector apícola.

Esta iniciativa contribuirá al desarrollo económico sostenible del municipio de Chinavita, impulsando un modelo de producción limpia, solidaria y con enfoque territorial, en coherencia con las políticas de apoyo al sector agropecuario y de empoderamiento de las asociaciones rurales.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

1.6. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Chinavita cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el apoyo al fortalecimiento de la productividad apícola, a través de buenas prácticas y dotación de insumos que contribuyan a la sostenibilidad del sector, con el fin de generar un impacto significativo mediante la ejecución de un programa de interés público. Este apoyo estará dirigido a las actividades que realiza la Asociación de Apicultores ASOCHINAPI, la cual agrupa a 25 apicultores que actualmente enfrentan desafíos complejos que ponen en riesgo la continuidad de la organización y de su actividad económica esencial, como lo es la producción y comercialización de miel y subproductos.

Dentro de los principales desafíos se encuentran los impactos del cambio climático, los altos costos de producción, el encarecimiento del transporte desde las veredas hasta los centros de acopio, y un factor especialmente crítico como lo son los bajos precios pagados al productor por la miel, lo que afecta directamente su rentabilidad.

Por esta razón, la administración municipal ha considerado importante celebrar un contrato con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, con el fin de continuar fortaleciendo la identidad e idiosincrasia de los Chinavitenses, a través del impulso de actividades productivas que promuevan el desarrollo económico rural y la conservación de prácticas tradicionales sostenibles, como la apicultura.

En consecuencia, el Municipio de Chinavita considera pertinente adelantar la presente contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria, teniendo en cuenta que, a través de este tipo de convenios, se han impulsado exitosamente programas y actividades de interés público, con resultados positivos en el cumplimiento de los fines sociales que busca alcanzar la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se fortalecerá la capacidad empresarial de ASOCHINAPI, mejorando la rentabilidad de los apicultores asociados y contribuyendo al desarrollo económico local mediante la generación de empleo en el sector apícola y actividades conexas. Todo esto se traduce en una mejora de las condiciones de vida de los asociados, sus familias y trabajadores del territorio, a la vez que se impulsa un crecimiento económico inclusivo y sostenible, tal como lo establece el Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024 - 2027, y el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia de la Vida".

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, ya que estas organizaciones, cuyo fin social está alineado con los objetivos del objeto contractual, desarrollan su labor diaria en torno a estos propósitos. De esta forma, se garantiza que los recursos invertidos se utilicen de manera adecuada en el cumplimiento de las actividades propuestas.

Adicionalmente, el Municipio podrá, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia de la entidad sin ánimo de lucro ASOCHINAPI en el sector apícola, de manera que se logre el propósito de alcanzar un fin común en beneficio de la población destinataria.

Por todo lo anterior, se justifica la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. En cumplimiento de los lineamientos del inciso segundo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>



para el Municipio de Chinavita adelantar la contratación con una entidad que permita promover los derechos de la comunidad, con base en experiencias exitosas de procesos contractuales similares, los cuales han demostrado resultados satisfactorios en la ejecución de actividades de desarrollo social y económico.

Además, con este proceso se busca optimizar los recursos económicos de la Alcaldía, ya que las entidades sin ánimo de lucro como ASOCHINAPI realizan aportes significativos, por lo cual adelantar este convenio por otra modalidad no permitiría contar con este apoyo conjunto. Igualmente, el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 permite que el proceso se desarrolle con celeridad, facilitando el pronto inicio de las actividades previstas.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, no se requiere adelantar proceso competitivo, dado que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual solo puede ejecutarse con una entidad sin ánimo de lucro que aporte más del 30% del valor total del convenio. Este aporte está orientado al fortalecimiento de la productividad apícola de la organización, mediante el desarrollo de actividades técnicas, adquisición de insumos agropecuarios, provisiones, suministros y equipos necesarios para la ejecución integral del presente proyecto.

Que existe disponibilidad presupuestal N° 2025000294 de 07 de noviembre de 2025, expedida por la tesorería municipal, para poder adelantar convenio de asociación.

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 y Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ”
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN UN

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.	Danyel Ebrain Silva Espitia Asesor de Contratación	Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.



	(1) MES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chinavita
VALOR Y APORTES	<p>EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE.</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE</p> <p>APORTE DEL ENTE ASOCIADO: Por parte de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE pesos representados en ESPECIE, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en especie, representados en la adquisición y disposición para el convenio de 5 colmenas de abejas melíferas/Africanizadas, aptas para el municipio, bien establecidas y desarrolladas.</p>
CDP	2025000294 del 07 de noviembre de 2025
ANTICIPO AMORTIZACIÓN Y	NO APLICA
FORMA DESEMBOLOSO APORTE MUNICIPIO FINANCIAR PROYECTO. DE DEL DEL PARA EL	<p>UN UNICO DESEMBOLSO Correspondiente al 100% por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), una vez entregada en especie el valor correspondiente al 30% del aporte realizado por el municipio y recibido a satisfacción por el supervisor</p> <p>El municipio de Chinavita girará los recursos de acuerdo a las actividades ejecutadas estos pagos se realizarán previa presentación del acta parcial y entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe técnico de avance de las actividades estipuladas en el convenio, que describa los procesos desarrollados en cada proyecto, las acciones adelantadas y los resultados. ✓ Informe financiero parcial del convenio. <p>Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con</p>

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.



certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

Nota 3: El último desembolso está sujeto a la firma de la liquidación del Convenio.

Los recursos aportados por el Municipio de Chinavita deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja - PAC.

A) LOS APORTES DE LA ESAL ASOCIACION MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA: Teniendo en cuenta que el aporte

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		



corresponde al valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE E** en el cual se depositará en una cuenta bancaria a nombre de la asociación para el manejo de los recursos del convenio, y su ejecución será concordante e igualmente proporcional a la forma de pago establecida de los aportes del municipio. La ESAL informará al supervisor los descuentos y retiros que se van realizando de esa cuenta para poder verificar que los aportes sean correctos y proporcionales a la ejecución del presente convenio.

Para tramitar cualquiera de los pagos, La ESAL deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente convenio de asociación de colaboración responderá a los lineamientos del Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1 DE LA MANO CON EL PUEBLO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
OBJETIVO PRIORIZADO	GARANTIZAR EL ACCESO A BENEFICIOS QUE PERMITAN LA REACTIVACIÓN INCLUSIVA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
INDICADOR DE RESULTADO	NÚMERO DE UNIDADES AGRICOLAS FAMILIARES EN MAYOR PRODUCCIÓN
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeación y Obras P.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	21000000	Maquinaria y accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	21100000	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo
CLASE	21102400	Equipo para Insectos
PRODUCTO	21102401	Equipo para apicultura

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas; es por ello en desarrollo al objetivo propuesto se busca el desarrollo, fortalecimiento del sector apícola en Chinavita, de manera que garantice la continuidad de la actividad económica de los apicultores y asociaciones locales y mejore su calidad de vida. Además, se espera que las mejoras implementadas tengan un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del municipio y la región, en aras de mejorar la competitividad gremial en el mercado, dando un aprovechamiento la materia prima de manera que generen mayores ingresos en la actividad, los cuales van a fortalecer a la organización a nivel empresarial y comercial.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.4.1. Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Dar el uso indicado a los recursos girados que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
7. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeación y Obras P.

en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico

9. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.

10. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.

11. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.

13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.

14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.

15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.

16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.

2.4.2. Obligaciones Específicas de la ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. La ESAL deberá presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del Municipio.

2. Coordinará conjuntamente con el Municipio de Chinavita y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal, a través del supervisor, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Realizar una evaluación de necesidades y elaborar el plan de acción de actividades específico.

4. Realizar acciones para el fortalecimiento de la capacidad empresarial de la Asociación multiactiva de apicultores de Chinavita para garantizar la continuidad de la comercialización de leche y mejorar la productividad y rentabilidad de los productores.

5. Adquirir suministros agropecuarios, provisiones, enseres y equipos, para el desarrollo adecuado de los apicultores en el municipio

NOTA 1: Las anteriores actividades propenderán por el apoyo a los Destinatarios o beneficiarios del convenio: Productores asociados a ASOCHINAPI y sus familias, así como los apicultores de Chinavita en general.

Las anteriores actividades específicas se desarrollarán en las siguientes **FASES:**

Fase 1: Evaluación de necesidades y diseño del plan de acción en conjunto con la Asociación de Apicultores Multiactivos, identificando insumos prioritarios y aspectos técnicos del sistema productivo apícola.

Fase 2: Adquisición de insumos y equipos apícolas, incluyendo colmenas, núcleos, trajes de protección, ahumadores, alimento suplementario, medicamentos veterinarios autorizados para abejas, herramientas de manejo y elementos de bioseguridad.

Fase 3: Interventoría y supervisión del cumplimiento de cada una de las fases, verificando la correcta entrega, uso y destino de los suministros.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Fase 4: Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

NOTA 2. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 3: Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 4: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2024.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Convenio, El Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley.
7. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades y eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores y visto bueno de todas las actividades a convenir.
8. Facilitar la información y el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, y para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
9. Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas.
10. Designar el supervisor del convenio.
11. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. GENERALIDAD

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra: "...El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo". Esta norma constitucional encuentra su desarrollo legal en el Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, además de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones bajo los cuales, las entidades estatales celebrarán contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, la de gestionar los recursos que demanden el progreso local y promover la participación comunitaria.

La Ley 489 de 1998, artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeación y Obras P.	Danyel Ebrain Silva Espitia Asesor de Contratación	Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeación y Obras P.

funciones propias de cada una de ellas: "Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3.2 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

En el mismo sentido el objeto a celebrar en el presente convenio de asociación corresponde a la ejecución de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027, con el cual se busca fortalecimiento del sector ganadero en Chinavita, de manera que garantice la continuidad de la actividad económica de los ganaderos y asociaciones locales y mejore su calidad de vida.

Así mismo vistas las actividades del objeto contractual a desarrollar, se verifica que entre ASOCIACION MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA – ASOCHINAPI no existe relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que de conformidad con el inciso 2º artículo 5º del Decreto 092 de 2017, no se requiere adelantar proceso competitivo ya que la ASOCIACION MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA – ASOCHINAPI ofrece su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades acá relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio producto de la presente necesidad.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El ente asociado ASOCHINAPI deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a) Propuesta de servicios, la cual incluye objetivos generales específicos y presupuesto de actividades y anexos (Acuerdo de comercialización.).
- b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
<p><i>Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02</i> <i>Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280</i></p>		

contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

d) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e) Certificación bancaria a nombre de la asociación vigente donde conste el aporte de los recursos que son adoptados el presente proceso.

f) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

g) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación

h) Certificado Judicial: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de CHINAVITA requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

Para el caso de persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i) Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección, se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016

j) Verificación de la situación militar: Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años

k) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

l) Certificación de encontrarse a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

m) Paz y salvo Municipal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El aporte de la ESAL y el Municipio de Chinavita para ejecutar el presente convenio es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE distribuido de la siguiente manera:

CODIGO	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL	ASOASOCHIN API	ALCALDIA DE CHINAVITA
--------	-------------	-------------	-------	----------------	-----------------------

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Secretaría de Planeación

Alcaldía de
Chinavita
NIT: 891.801.357-4



Convenios

Código: 330-03

Página 19 de 37

1	Evaluación de necesidades y diseño del plan de acción	Identificación participativa con la Asociación de Apicultores Multiactivos de los insumos, equipos, herramientas y necesidades técnicas que orientarán la ejecución del proyecto	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	Adquisición de insumos y equipos apícolas	Compra de colmenas, núcleos, trajes de protección, ahumadores, herramientas de manejo, alimento suplementario, medicamentos veterinarios autorizados, elementos de bioseguridad y demás materiales necesarios para el fortalecimiento apícola.	\$14.285.714,29	\$4.285.714,29	\$10.000.000
3	Interventoría y supervisión.	Actividades de control, seguimiento y verificación técnica y administrativa sobre el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la entrega adecuada de los insumos.	\$0	\$0	\$ 0

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeación y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeación y Obras P.
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

4	Otras actividades inherentes al contrato	Acciones adicionales que puedan surgir durante la ejecución y que sean determinadas por el supervisor designado.	\$0	\$0	\$ 0
	TOTAL INVERSIONES		\$14.285.714,29	\$4.285.714,29	\$10.000.000
	PARTICIPACIÓN		100%	30%	70%

5.2. APORTES:

EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE M/CTE.

APORTE DEL MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE

APORTE DEL ENTE ASOCIADO: Por parte de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE pesos representados en ESPECIE, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en especie, representados en la adquisición y disposición para el convenio de 5 colmenas de abejas melíferas/Africanizadas, aptas para el municipio, bien establecidas y desarrolladas.

El municipio de Chinavita girará los recursos de acuerdo a las actividades ejecutadas estos pagos se realizarán previa presentación del acta parcial y entrega de:

- ✓ Informe técnico de avance de las actividades estipuladas en el convenio, que describa los procesos desarrollados en cada proyecto, las acciones adelantadas y los resultados.
- ✓ Informe financiero parcial del convenio.

Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión

Nota 3: El último desembolso está sujeto a la firma de la liquidación del Convenio.

Los recursos aportados por el Municipio de Chinavita deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

B) LOS APORTES DE LA ESAL Asociación de Apicultores Multiactivos de Chinavita – ASOASOCHINAPI: Teniendo en cuenta que el aporte Por parte de la ASOICACIÓN MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE pesos representados en ESPECIE, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en especie, representados en la adquisición y disposición para el convenio de 5 colmenas de abejas melíferas/Africanizadas, aptas para el municipio, bien establecidas y desarrolladas.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Existe disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería municipal, de acuerdo a la siguiente tabla:


ITEM	N CDP	FECHA	VALOR
1	2025000294	07/11/2025	\$10.000.000,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona Jurídica que demuestre la idoneidad de la siguiente forma:

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener el desarrollo y explotación de la ganadería bovina de doble propósito en la producción de carne, la Asociación, deberá demostrar idoneidad con miras al incremento de la producción sostenible de leche para el desarrollo de apoyo a los pequeños lo cual se corroborará y el objeto social del certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Secretaría de Planeación		
<i>Convenios</i>	<i>Código: 330-03</i>	
	<i>Página 22 de 37</i>	

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DEL MERCADO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la celebración de un Convenio, así:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

- • **Grupo:** C maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
- • **Segmento:** 21 - Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo
- • **Familia:** 2110 - Animales vivos
- • **Clase:** 211024 - Equipo para Insectos

CODIGO UNSPSC: 21102401

7.2. INFORMACIÓN GENERAL

Partiendo del hecho que en la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del Convenio, los plazos y formas de entrega y de pago, este análisis permitirá a la al municipio de Chinavita, sustentar la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, de esta forma, el municipio, agota con el presente documento la obligación del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (...), En el presente estudio el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad experiencia que llevan a su celebración.

7.2.1. OBJETO SOCIAL RELACIONADO CON EL AREA

Para la prestación efectiva del servicio descrito la entidad aspirante debe tener en su objeto social actividades relacionadas con La asociación realizará las actividades de bienestar social a sus asociados, relacionadas con: Producción transformación y comercialización de productos agropecuarios. En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Cría de otros animales n.c.p. 2. Explotación mixta (agrícola y pecuaria).

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual a que hace referencia el presente

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

estudio previo, debe acreditar la condición de persona jurídica como sujeto de derecho para celebrar convenios, de igual forma no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

7.2.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El Estado moderno no cumple solamente las funciones mínimas del Estado liberal, sino que, ante la complejidad, desequilibrios, exigencias sociales e ineficacias, aquel se convierte también en un actor regulador del mercado o prestador directo o en asociación con los particulares de muchos de esos servicios, en un esquema en el que la dirección general de la economía está a cargo del Estado.

Al analizar la situación actual del desarrollo cultural, es necesario hacer una identificación del nicho de esta. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector serán herramientas para la correcta toma de decisiones de las diferentes instituciones.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde servicios de apoyo que es necesario AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ

Dado que el sector de bienes y servicios se encuentra relacionado con el sector terciario de la economía, es pertinente revisar el comportamiento de dicho sector en Colombia, especialmente cuando se acompaña el fortalecimiento de sistemas productivos rurales como la apicultura.

Según el Banco de la República, el desarrollo económico ha llevado a que los sectores terciarios dominen en muchas economías. En una primera etapa de desarrollo, los sectores

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>
<p><i>Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02</i> <i>Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280</i></p>		

agropecuario y minero lideran la generación de valor agregado; luego, con la industrialización, se desarrollan los bienes manufacturados y, finalmente, el crecimiento se concentra en los servicios, incluyendo apoyo técnico, comercial, logístico y financiero. Por ello, aunque la apicultura pertenece al sector primario, su fortalecimiento involucra servicios del sector terciario, lo que justifica la articulación entre el Estado y las organizaciones sociales.

En Colombia, la apicultura es una actividad estratégica, no solo por su producción directa de bienes como miel, cera y propóleos, sino por su rol ambiental en la polinización. Sin embargo, enfrenta limitaciones en acceso a insumos, equipos, capacitación y acompañamiento técnico.

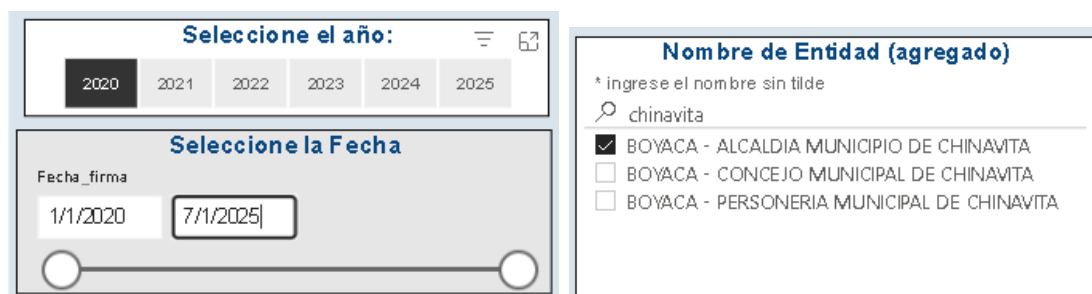
Apostarle al fortalecimiento de organizaciones como la Asociación Gremial de Apicultoras ASOCHINAPI permite afrontar estos retos, generar empleo rural, promover la sostenibilidad ambiental y contribuir al desarrollo económico local mediante una producción responsable, asociativa y con enfoque territorial.

7.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se analizará el presente si el Municipio ha adelantado proceso de contratación para el en apoyo a asociaciones productivas en los últimos años a través de convenios adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se analiza una muestra de la demanda del objeto que el Municipio pretende contratar.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Municipio de Chinavita los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2020 a 2025, datos tomados de SECOP II.

Periodo – entidad



The screenshot shows a web interface with two main sections:

- Seleccione el año:** A horizontal list of years from 2020 to 2025. The year 2020 is highlighted in black, indicating it is selected.
- Seleccione la Fecha:** A date range selector with two input fields. The first field contains '1/1/2020' and the second field contains '7/1/2025'. Below the fields is a horizontal line with circular endpoints, representing a timeline.
- Nombre de Entidad (agregado):** A search box containing the text 'chinavita'. Below the search box is a list of three options:
 - BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CHINAVITA
 - BOYACA - CONCEJO MUNICIPAL DE CHINAVITA
 - BOYACA - PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINAVITA

Plataforma – categoría

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		



Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
- 21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, .
 - 2110 - Maquinaria y equipo para agricultur...
 - 211023 - Equipo para invernadero
- 22 - Maquinaria y Accesorios para Construcción...
- 23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactur...
- 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para...

Plataforma:

SECOP_I

SECOP_II

En relación con la categoría se muestra en la siguiente grafica la cantidad de contratos anual - cantidad de contratos mensual realizados por la entidad de 2020 a 2025 respectivamente. En la información filtrada se muestra de forma clara el gasto y el número total de contratos celebrados por Municipio de Chinavita similares filtrados en la plataforma, SECOP I, desde el año 2020 hasta el año 2025, periodos seleccionados para el presente análisis, evidenciándose que no se han celebrado contratos similares:



A continuación, no se establece en valor total contratado por la entidad en relación con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente estudio previo.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Contratos	Valor	Participación
Total			

En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.	Danyel Ebrain Silva Espitia Asesor de Contratación	Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

Valor Total Estimado por Proveedores <div style="border: 1px solid gray; height: 150px; width: 100%;"></div>	Número de Contratos por Proveedores <div style="border: 1px solid gray; height: 150px; width: 100%;"></div>
---	--

De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años no se han seleccionado proveedores

7.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	21000000	Maquinaria y accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	21100000	Maquinaria y equipo para Agricultura, silvicultura y paisajismo
CLASE	21102400	Equipo para Insectos
PRODUCTO	21102401	Equipo para apicultura

Por lo que, al realizar la búsqueda de la oferta por los códigos enunciados, en el departamento de Boyacá:

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

🔍 Buscar

Seleccionar todo

- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

🔍 Buscar

- 211015 - Maquinaria agrícola para prep...
- 211016 - Maquinaria agrícola para siem...
- 211017 - Maquinaria agrícola para cose...
- 211018 - Aparatos dispersores o aspers...
- 211019 - Equipo para aves de corral y g...
- 211020 - Maquinaria agrícola para limpi...
- 211021 - Maquinaria y equipo para tran...
- 211022 - Maquinaria y equipo para silvi...
- 211023 - Equipo para invernadero
- 211024 - Equipo para insectos
- 2111 - Equipo de pesca y acuicultura

Dichos procesos fueron consultados en cuantía de 0 a \$ 13.000.000 debido al modelo de

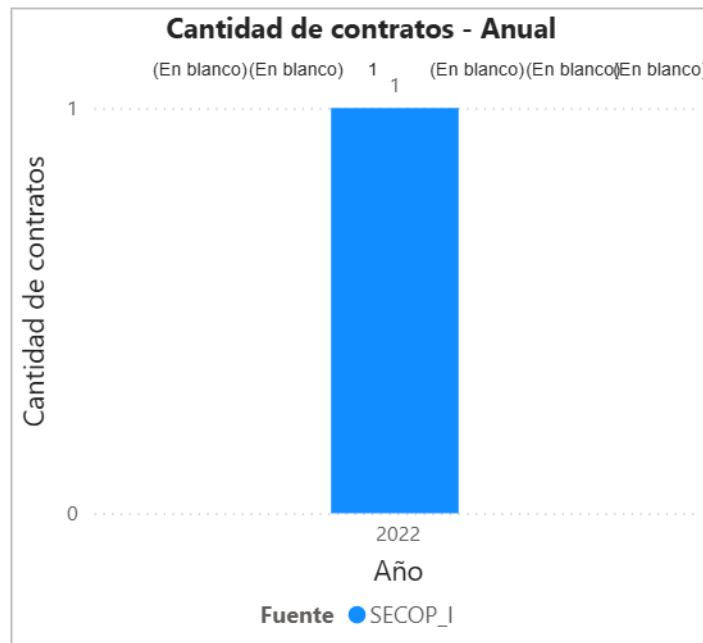
<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

contratación, así:

Valor contratado:

\$0	\$13.000.000
-----	--------------

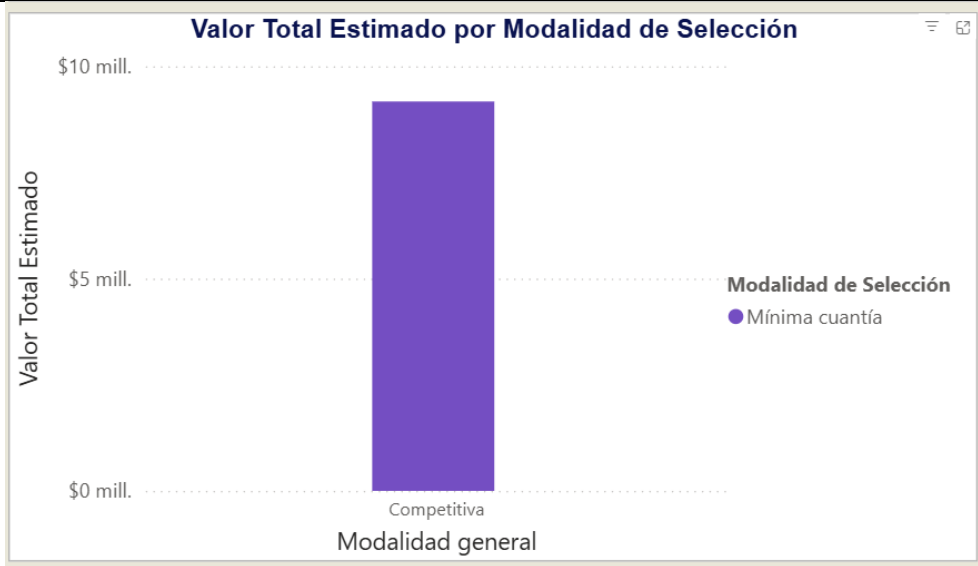
Por lo tanto, por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el secop 1, destacando que el 2022 fue el año con mayor cantidad de contratos celebrados de esta categoría, así:



Y por modalidad competitiva en las participaciones de mercado, destacando que este tipo de modalidades ha demostrado el mismo completamiento, así:

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280



Para lo cual transcribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 1 y Secop 2, existentes en el mercado así:

Valor Contratación \$9,17 mill.	Número de Proveedores 1	Número de Contratos 1
--	--	--



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

Fuente: Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

7.5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevará a cabo medio de convenios convenio de asociación de interés público con una ESAL, se tuvo en cuenta la oferta presentada por la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION MULTIACTIVA DE APICULTORES DE CHINAVITA** que aporta un porcentaje superior al 30% en los términos del inciso segundo del artículo 5° del Decreto 1082 de 2015 entidad que cuenta con la idoneidad en el desarrollo de actividades similares a las relacionadas en el presente estudio

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.



previo, la cual se relaciona a continuación:

CODIGO	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL	ASOASOCHIN API	ALCALDIA DE CHINAVITA
1	Evaluación de necesidades y diseño del plan de acción	Identificación participativa con la Asociación de Apicultores Multiactivos de los insumos, equipos, herramientas y necesidades técnicas que orientarán la ejecución del proyecto	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	Adquisición de insumos y equipos apícolas	Compra de colmenas, núcleos, trajes de protección, ahumadores / herramientas de manejo, alimento suplementario, medicamentos veterinarios autorizados, elementos de bioseguridad y demás materiales necesarios para el fortalecimiento apícola.	\$14.285.714,29	\$4.285.714,29	\$10.000.000
3	Interventoría y supervisión.	Actividades de control, seguimiento y verificación técnica y administrativa sobre el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la entrega	\$0	\$0	\$ 0

Elaboró

Juan Camilo Sierra González

Secretario de Planeación y Obras P.

Revisó

Danyel Ebrain Silva Espitia

Asesor de Contratación

Aprobó

Juan Camilo Sierra González

Secretario de Planeación y Obras P.

		adecuada de los insumos.			
4	Otras actividades inherentes al contrato	Acciones adicionales que puedan surgir durante la ejecución y que sean determinadas por el supervisor designado.	\$0	\$0	\$ 0
	TOTAL INVERSIONES		\$14.285.714,29	\$4.285.714,29	\$10.000.000
	PARTICIPACIÓN		100%	30%	70%

Por todo lo anterior el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE M/CTE.

7.6. ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se enmarca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de febrero de 2017
- Ley 80 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 136 de 1994
- Ley 489 de 1996
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1551 de 2012
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 092 de 2017

Una vez realizado el estudio de mercado, se puede concluir que el proceso de contratación debe realizarse únicamente con la ASOCIACION MULTIACTIVA DE APICULTORES DE

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		



CHINAVITA – ASOCHINAPI, ya que esta asociación contempla dentro de su objeto social actividades relacionadas o cuyo alcance es afín al objeto contractual, específicamente aquellas orientadas al desarrollo, fortalecimiento y sostenibilidad de la apicultura, con fines económicos, sociales y ambientales. Asimismo, se resalta que, de conformidad con la propuesta presentada, el ente asociado aportará recursos en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

Como se menciona la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, no es ofrecido por más personas de una persona derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro en más del 30% del valor total del convenio, razón por la cual y aunque el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendido no sobra mencionar que como el ente asociado, en correspondencia con su objeto social solo puede ser desarrolladas las actividades el desarrollo y explotación de la ganadería bovina de doble propósito, por esta persona jurídica, lo cual obligaba a prescindir el proceso competitivo.

**8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y alcance no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos.	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y las metas del Plan de desarrollo; o que la ficha técnica y los estudios previos sean ambiguos, inexactos, desordenados o carentes de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato.	1	4	5	Medio

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.



3	Específico	Interno	Selección	Económico	Al tratarse de un contrato o convenio cuya modalidad de prestación del servicio es aleatoria entre dos opciones cuya estructura económica es diferente, los proponentes consideran inviable presentar ofrecimiento pues desconocen los costos efectivos de ejecutar el convenio.	Declaratoria desierta del proceso de selección. Imposibilidad de prestar el servicio desde el primer día escolar programado	3	5	8	Extremo
4	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Se pueden dar origen a nuevas normas durante la ejecución del contrato	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto a la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o que los dineros entregados sean invertidos o desviados de los fines del convenio.	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	3	7	Alto
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo
9	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Diferencias inconciliables entre las partes del contrato: interventor, supervisor, contratista asociado.	Retrasos en la ejecución Ineficiencia administrativa	4	2	6	Alto
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación entre el contratista y el supervisor para determinar las actividades que tienen un mayor impacto en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo	Incumplimiento de las metas y objetivos del contrato	2	5	7	Alto

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		



1	1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el operador del proyecto o programa no ejecute las actividades en los términos de eficiencia, eficacia y economía, sin poner a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas	Incumplimiento de la obligaciones y actividades contractuales	4	3	7	Alto
---	---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------

TRATAMIENTO DEL RIESGO

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia responsable del estudio previo	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del
2	Dependencia responsable del estudio previo	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaría responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica	Formulación del proyecto

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Juan Camilo Sierra González	Danyel Ebrain Silva Espitia	Juan Camilo Sierra González
Secretario de Planeacion y Obras P.	Asesor de Contratación	Secretario de Planeacion y Obras P.

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280

Secretaría de Planeación

Convenios

Código: 330-03

Página **34** de **37**

Alcaldía de
Chinavita

NIT: 891.801.357-4



3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguieron las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas.	2	2	4	No	Supervisor Jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
5	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
6	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor -Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeación y Obras P.</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

Secretaría de Planeación

Convenios

Código: 330-03

Página **35** de **37**

Alcaldía de
Chinavita
NIT: 891.801.357-4



7	Contra tista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	S i	Supervisor -Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
8	Contra tista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	N o	Supervisor - Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
9	Partes del contrato	Solucionar las divergencias entre las partes mediante conciliación prejudicial o mediante arbitramento interno.	2	1	3	S i	Contratista- interventor-	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Conciliación prejudicial Arbitramento	Una vez
10	Partes del contrato	Establecer canales de comunicación sólidos para conocer en todo momento las actuaciones del asociado sin afecta su autonomía como ESAL	1	1	2	N o	Contratista- interventor- supervisor	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Canales de comunicación	Permanente
11	Asociado	Solicitar la constitución del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	N o	Asociado	Fecha de inicio del contrato	Tres (3) años más después de la terminación	Amparo de garantía única de cumplimiento	Permanente

CONVENCIONES RIESGOS

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

CUMPLIMIENTO

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, no obstante, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, el ente asociado se constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA:


9.1.1. PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que contenga los siguientes amparos:

Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.	Danyel Ebrain Silva Espitia Asesor de Contratación	Juan Camilo Sierra González Secretario de Planeacion y Obras P.

Secretaría de Planeación		 <p style="text-align: center;">Alcaldía de Chinavita NIT: 891.801.357-4</p>
<i>Convenios</i>	<i>Código: 330-03</i>	
	<i>Página 37 de 37</i>	

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y en específico por:

Nombre: JUAN CAMILO SIERRA GONZALEZ

Cedula de ciudadanía N° C.C 1.057.604.160 de Sogamoso

Cargo: Secretario de Planeacion y Obras Públicas

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al numeral 16.10 de la Circular Única: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"

11. ANEXOS

- a) SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- b) PROPUESTA DE LA ESAL
- c) Los documentos relacionados en el numeral 4.1.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: JUAN CAMILO SIERRA GONZALEZ
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

FIRMA:
ORIGINAL FIRMADO

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Juan Camilo Sierra González</i>
<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>	<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretario de Planeacion y Obras P.</i>
<p><i>Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02</i> <i>Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280</i></p>		